



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° **253**.....-2024-GRA/GRS/GR-OEA-OE

VISTO:

El Informe N°023, 024-2023-GRA/GRS-GR-OEA-OE-RMPA con Registro N° 6699582 y Expediente N° 3877706 de la Dirección de Economía – Área de Tesorería de la Gerencia Regional de Salud Arequipa,

CONSIDERANDO:

Que, el decreto legislativo del Sistema Nacional de Tesorería N° 1441 en su art. 15, Gestión de Ingresos Inc. 15.3 Recursos Directamente Recaudados son los provenientes de las tasas, ingresos no tributarios y multas que recaudan las entidades públicas,

Que, en el art. 20 inc. 3 se precisa la modalidad de devoluciones de Fondos depositados por error o indebidamente, los mismos que deberán ser previamente reconocidos formalmente por parte del área o dependencia encargada del respectivo registro, que en la Gerencia es la oficina de Tesorería de la Gerencia Regional de Salud Arequipa,

Que, la Gerencia Regional de Salud Arequipa, en la Ejecución del Gasto del Ejercicio Presupuestal 2022 percibió un pago el 27 de julio del 2022, al cual no se le emitió factura y/o boleta y figura como pago no identificado por lo cual la empresa TRANSTOTAL solicita a la Dirección de la Red de Salud Islay la devolución de este pago por un servicio no realizado.

Que, mediante solicitud presentada por la empresa TRANSTOTAL en fecha 13 de setiembre del 2023 según siggedo 6139856., solicita la devolución de pago por la no efectivización del servicio, realizado a la Cuenta Corriente N° 018-101-000101037665-63 denominada Gobierno Regional de Arequipa-salud Arequipa Capacitación Cadic de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, por lo cual se debe de cumplir con realizar la devolución respectiva, como indica en la documentación presentada.

Que, es necesario honrar con las obligaciones respectivas y reconocer el compromiso por la Entidad; y que tratándose de fondos que no corresponden a esta Unidad Ejecutora, que ingreso en el ejercicio presupuestal 2022, es necesario que la Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, proceda con devolver lo requerido

De conformidad con la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley N° 27902, Ordenanza Regional N° 508-2023-AREQUIPA, que aprueba la Estructura y el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa y sus Modificadorias, Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, D.L. 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, D.L. N° 1441



Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, Resolución Directoral N°. 026-80-EF/77.15 Normas Generales del Sistema de Tesorería, Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, que Aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y sus Modificatorias; Ley N° 28112 Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público;

Contando con la autorización de la Dirección Ejecutiva de Administración y con el Visto Bueno de la Dirección de Economía.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER, la devolución del importe ingresado y sin haberse realizado la contraprestación del servicio a favor de la Empresa TRANSTOTAL AGENCIA MARITIMA S.A. con la Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados :

BENEFICIARIOS	RUC	CONCEPTO	IMPORTE	AGENCIA BANCARIA	CCI
TRANSTOTAL	20508956020	DEVOLUCION DE PAGO POR SERVICIO NO REALIZADO	153.00	BANCO DE CREDITO	002-194-00206288007096
		TOTAL	153.00		

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, que la Dirección de Economía realicen las acciones necesarias para garantizar la devolución del referido monto por un total de **CIENTO CINCUENTA Y TRES 00/100 SOLES (S/. 153.00)** por concepto de devolución por pago de servicio no realizado en nuestra cuenta bancaria en el mes de julio del 2022 a la **EMPRESA TRANSTOTAL AGENCIA MARITIMA S.A.**, con cargo a la Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados de la Gerencia Regional de Salud Arequipa.

ARTICULO TERCERO. - Encargar a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos la notificación de la presente resolución a los interesados, Dirección de la Oficina de Economía y demás órganos competentes, para conocimiento y fines pertinentes.

Dada en la Sede del Gobierno Regional de Arequipa – Salud Arequipa a los...*veinticinco*..... (*25*) días del mes de *marzo*.....(*03*) del año 2024.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACION

[Firma]
Abog. Erick Maicoll Apaza Palo
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACION (e)

EMAP/JMMA.